DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DEL ORGANISMO DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA

Dictamen de Adjudicación Directa que realiza el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Baja California del Organismo denominado Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, para la contratación relativa al "Suministro de 31,560 metros de tubería de 4" de diámetro cedula 900" con fundamento en el Artículo 38 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las 10:00 hrs. del día 27 de agosto de 2026, se reunieron en la Sala de Juntas del Departamento de Bienes y Servicios de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana ubicada en Blvd. Federico Benítez número 4057 Colonia 20 de Noviembre en Tijuana, Baja California, los suscritos integrantes del **Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Baja California del Organismo denominado Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana** y, en su carácter de órgano colegiado legalmente establecido, en ejercicio de las facultades que le otorgan la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California, para dictaminar sobre el procedimiento referido en el parrafo que antecede, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. A la fecha, el Municipio de San Quintín, Baja California enfrenta una crisis de abastecimiento de agua potable que ha generado problemas de salud, de economía y de bienestar a sus habitantes, ante esta situación el Gobierno de México, en coordinación con el Ejecutivo Estatal, estableció el Plan de Justicia para San Quintín. Este instrumento federal ordena la ejecución de un Plan Integral de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento para saldar la deuda histórica con las comunidades agrícolas e indígenas de la región del Municipio de San Quintín, Baja California. El plan prioriza la infraestructura hídrica para garantizar de forma inmediata el derecho humano al agua, por tal motivo el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California (Ejecutivo Estatal) implementó el **Programa Estatal Hídrico**, este programa busca resolver la escasez de agua y ampliar la cobertura de los servicios de agua potable y saneamiento en dicho Municipio.

II. Con fecha 22 de julio de 2026, las Comisiones Estatales de Servicios Públicos, organismos públicos descentralizados que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio y su función principal es la de administrar, operar y construir los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el Estado de Baja California, **solicitaron** al Ejecutivo Estatal la autorización para enajenar a título gratuito tubería de 4" cedula 900 a favor del Municipio de San Quintín, Baja California siendo la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, la encargada de recibir instalar y operar la tubería enajenada.

III. Con fecha 28 de julio de 2026, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de la CESPT, en la cual en su numeral 7.4 se solicitó la autorización para que la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, a través de su Directora General lleve a cabo el seguimiento y trámite correspondiente a la petición enviada al Poder Ejecutivo para la enajenación a título gratuito de 31,560 metros de tubería de 4" de diámetro cédula 900. Mismo que fue aprobado bajo el número de acuerdo SO/009/28-07-2026.

IV. Con fecha 04 de Agosto de 2026 el Ejecutivo Estatal por conducto del Oficial Mayor de Gobierno, emitió la autorización para la enajenación a título gratuito de los citados bienes mediante oficio de autorización número **07958**. Dicho acto se fundamenta en los términos y alcances del artículo 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja California. Esta disposición faculta la donación de activos entre entidades de la administración pública para el cumplimiento de sus fines y objeto público para el que fueron creados.

V. Posteriormente se formaliza entre las Comisiones Estatales de Servicios Públicos, la donación de tubería autorizada mediante la celebración del instrumento legal denominado convenio de colaboración, coordinación y donación, mediante el cual en el numeral II.2, la COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA, declara recibir por parte del Ejecutivo Estatal la autorización para llevar a cabo la donación de 31,560 metros lineales de tubería a favor de la COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENSENADA, para que esta a su vez los utilice para mitigar la crisis de abastecimiento de agua potable en el multicitado Municipio de San Quintín, Baja California.

Bajo este tenor y con la finalidad de dar cumplimiento al acuerdo número **SO/009/28-07-2026** de la tercera sesión ordinaria del Consejo de Administración de la CESPT (numeral III que antecede) y a la instrucción del Oficial Mayor de Gobierno bajo oficio número 07958 (numeral IV que antecede), se lleva a cabo la búsqueda de posibles proveedores que cuenten con la capacidad de respuesta inmediata e infraestructura necesaria para **el suministro de 31,560 metros de tubería de 4" de diámetro cedula 900**, resultando lo siguiente:

INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Partida	Descripción	Cantidad	LITRA, S.A. DE C.V.		SOLUCIONES AMBIENTALES GAVAL S. DE R.L. DE C.V.		BCC MAQUINARIA Y EQUIPOS DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V	
			Precio Unitario	Importe total	Precio Unitario	Importe total	Precio Unitario	Importe total
1	Suministro de Tubería de 4" C900 de PVC	31,560	$139.00	$ 4,386,840.00	$144.70	$4,566,700.44	$146.00	$4,607,760.00

Como se aprecia en la Investigación de mercado que antecede, el proveedor **LITRA, S.A. DE C.V., es quien presenta la propuesta solvente mas baja.**

PROVEEDOR PROPUESTO

Se solicita la adjudicación directa a favor de la empresa "**LITRA, S.A. DE C.V.**", por un importe de **$4,386,840.00 M.N.** (Cuatro millones trescientos ochenta y seis mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional) mas el 8% de IVA, por resultar la propuesta que cumple técnicamente con las especificaciones requeridas y ofrecer una propuesta económica conveniente para el organismo con disponibilidad para realizar la entrega de manera inmediata, máxime que se trata de una necesidad de urgente resolución.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL

La Comisión Estatal de Servicios Publicos de Tijuana,es un organismo publicos descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad juridica y patrimonio propio, con domicilio en los municipios de Tijuana y Playas de Rosarito. Como parte de sus atribuciones y con motivo del desempeño de sus funciones debe garantizar todo lo relativo al cumplimiento y realización de los sitemas de agua potable y la recaudación de los derechos que conforme a la Ley a convenios que celebren, les correspondan de conformidad con lo previsto por las fracicones I, IV y V del articulo 2 de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Publicos del Estado de Baja California, por lo que requiere llevar a cabo todas las actividades que de manera directa o indirecta conduzcan a lograr sus objetivos de manera eficaz.

Por resultar de imperiosa la necesidad mitigar los problemas de salud, de economía y de bienestar de los habitantes de San Quintín derivado del desabastecimiento de agua potable descrito con anterioridad y toda vez que el hecho de someter la contratación a un procedimiento de licitación pública nos tomaría mucho mas tiempo del que se requiere para atender la eventualidad, es que se somete a consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Baja California del Organismo denominado Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana el suministro y donación de 31,560 m de tubería de 4 pulgadas, que serán destinados única y exclusivamente para las redes de agua en las colonias nuevas en la demarcación del **municipio de San Quintín**.

Es importante mencionar que en el ejercicio fiscal 2019-2020 se instruyó la Armonización contable mediante la cual se elimina el inventario de almacenes, por lo tanto este organismo no cuenta con existencia del material que nos ocupa, por tal motivo la enajenación a la que hace referencia el ordenamiento legal emitido por el Gobierno del Estado, se hará a traves de la compra directa para posteriormente darse la donación y por ende dar cumplimiento al ordenamiento invocado.

Por tal motivo el procedimiento de contratación que se propone es el de adjudicación directa, fundamentada en los supuestos de excepción previstos en el articulo 38 fracción IV de la Ley de Adquisiciónes, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, que a la letra dice:

> *Artículo 38.- La unidad administrativa podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación o de adjudicación directa, cuando:*
>
> *IV.- Derivado de caso fortuito o de fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;*
>

Adicionalmente las contrataciones que nos ocupan atienden a todos y cada uno de los criterios a que hace referencia el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, mismos que se estiman colmados por los razonamientos siguientes:

C O N S I D E R A N D O

Que el Organismo tiene como objetivo realizar la contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que requiera el Organismo, aplicando las directrices, normas y lineamientos girados por el Ejecutivo del Estado, La Secretaría de Planeación y Finanzas y la propia Oficialía Mayor. Determinando las acciones tendientes a la optimización de los recursos estatales, coadyuvando a que las dependencias del poder ejecutivo, cumplan con las metas que tengan establecidas en sus programas respectivos. Se requiere realizar el procedimiento de contratación por adjudicación directa, tomando en consideración los antecedentes mencionados, así como los criterios que se acreditan para asegurar las mejores condiciones para esta Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, fundando la opción que ejerce en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez los cuales se acreditan de la siguiente manera:

ECONOMÍA.- La Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana contratará al prestador de servicio, buscando optimizar los recursos económicos que serán destinados para la realización del servicio.

EFICACIA.- La adjudicación ágil y oportuna del servicio que contrate la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, de un proveedor calificado en un lapso de tiempo menor, dado a lo delicado que resulta el hecho de no contar con el servicio que hoy nos ocupa.

EFICIENCIA.- La Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, siempre con la finalidad de cumplir con sus objetivos, suscribe contratos sólo con aquellas personas físicas y morales, que además de encontrarse bajo las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias; cuentan con la capacidad, experiencia y pericia requerida para prestar el servicio que es requerido.

IMPARCIALIDAD.- La adjudicación se llevará a cabo considerando que el proveedor cuenta con la capacidad técnica, personal especializado e infraestructura para otorgar el servicio requerido, y por tratarse de circunstancias de fuerza mayor, que pueden provocar pérdidas y generar costos adicionales para el Organismo; así como de graves daños de impacto social

HONRADEZ.- La Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, adjudica el recurso económico para la contratación de los servicios objeto de la presente, en estricto cumplimiento a lo previsto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Bajo este contexto y en congruencia con los principios básicos que deben observarse en la administración de los recursos públicos, conforme lo prevé el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, **se somete a consideración y dictamen del Subcomite de Adquisiciones**, que tiene a bien presidir, la adquisición antes mencionada a través del procedimiento de Adjudicación Directa, por razones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez antes expuestas; criterios que se acreditan por la necesidad del cumplimiento puntual de las atribuciones en la materia y el logro de las metas previstas con el uso racional de los medios existentes.

Por lo anteriormente descrito, se procede a tomar el voto de los integrantes del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Baja California del Organismo denominado Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, la autorización de la contratación del procedimiento mediante Adjudicación Directa por los motivos expuestos en la presente reunión.

DICTAMEN

1.- El Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Baja California del Organismo denominado Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, declara por unanimidad que es procedente se realice procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en lo dispuesto en la Ley de Adquisiciónes, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, en su articulo 38 fracciónes IV para el **"Suministro de 31,560 metros de tubería de 4" de diámetro cedula 900"**

2.- Se adjudique a la empresa o persona fisica:
LITRA, S.A. DE C.V.", por un importe de **$4,386,840.00 M.N.** (Cuatro millones trescientos ochenta y seis mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional) mas el 8% de IVA.

3.- Ejecútese.

El Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Baja California del Organismo denominado Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, dicta la presente resolución en la Ciudad de Tijuana, Baja California, a los 27 días del mes de agosto de 2026, enterados los presentes de su contenido y de conformidad, firman el dictamen los que en la presente intervinieron.

Firma los integrantes del SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DEL ORGANISMO DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA.- CUMPLASE.

No.	NOMBRE DEL REPRESENTANTE O FUNCIONARIO, RAZÓN SOCIAL O ÁREA RESPONSABLE A LA QUE PERTENECE	FIRMAS
1	**MTRO. LEONARDO ESPARZA MEDINA** Jefe del Departamento de Bienes y Servicios de CESPT En su calidad de **presidente** del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana.	
2	**LIC. LUIS GERMAN REYNOSA DÍAZ** Coordinador de Licitaciones por Adquisiciones de CESPT. En su calidad de **secretario ejecutivo** del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana.	
3	**C.P. JESÚS CORTEZ PEÑA** Jefe del Departamento de Recursos Financieros de CESPT En su calidad de **vocal** del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana.	

4	**ING. JOSÉ DE JESÚS HERNANDEZ OLIVA** Representante de la Subdirección Técnica de CESPT En su calidad de **vocal** del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana.	
5	**LIC. CESAR EDUARDO REYES LEÓN** Representante de la Unidad Jurídica de CESPT En su calidad de **Asesor** del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana.	